

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Fred Mauricio Piedrahita Restrepo
Radicado	05001 40 03 028 2022 01173 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere apoderado, so pena DT.

Se incorpora la constancia de envío del oficio de embargo dirigido a ELIS COLOMBIA S.A.S. (Doc.06/C02), frente al cual se requiere al apoderado de la parte actora para que aporte el respectivo acuse, sea expreso o automático, para efectos de un posterior requerimiento en caso de no cumplirse con la orden impartida en el referido oficio.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que atienda el requerimiento efectuado en auto del 25 de enero (Doc.11) respecto de la notificación electrónica del demandado.

Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce73b71424f50d57f91e397f7c6298aef1404d39149b48ccf5fd87f6a7cfcac**

Documento generado en 02/02/2023 07:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>